

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 (antes mixto número 8) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 4 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 24 de noviembre de 2008.—Vistos por su señoría ilustrísima don Pedro Félix Álvarez de Benito, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcalá de Henares (actual Juzgado de primera instancia número 5), los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 4 de 2008, y en el que han sido partes el ministerio fiscal ejercitando la acción pública, y como implicados, denunciante y denunciados, simultáneamente, con Carlos Retamal Garro y don Luis María Vicente de Foronda, cuyos datos personales obran en las actuaciones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Carlos Retamal Garro, libremente y con todos los pronunciamientos favorables y con declaración de oficio de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis María Vicente Foronda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 25 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.073/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 216 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio inmediato de faltas con el número referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: centro comercial "Hipercom", en calidad de denunciante, y don Rubén Salvador Hernández, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Rubén Salvador Hernández, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros.

El impago de la multa determina una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubiere causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén Salvador Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/8.040/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

Doña Josefina Elena Enrech Verde, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 106 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que se sigue en este Juzgado con el número citado, por una presunta falta de hurto, en la que han sido partes: como denunciante, doña María del Carmen Silanes Hernández, y como denunciado, don Liviu Mihail Rotaru, y con la intervención del ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Liviu Mihail Rotaru, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros/día, en total 180 euros de multa, con quince días de arresto sustitutorio, caso de impago, y al pago de las costas procesales, si se hubieren causado.

Asimismo, se acuerda el comiso y destrucción del bolso intervenido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Liviu Mihail Rotaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/8.063/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

Doña Josefina Elena Enrech, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Ramón Ángel Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, los presentes autos de juicio de faltas número 203 de 2008, en los que han sido partes, como implicados: doña Marian Bancila, representada por la letrada doña Esperanza Morante, como denunciante; don Ángel Izquierdo Moreno, como denunciado; doña Wendy Aída Cárdenas Reyes, como responsable civil subsidiaria, y la aseguradora "MMT", como responsable civil directa, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado don Ángel Izquierdo Moreno, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Izquierdo Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/8.057/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 474 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 6 de febrero de 2009.—Vistos por mí, ilustrísimo señor don Francisco